



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Resolución N° 026-2021-CO-UNJ Jaén, 09 de febrero del 2021

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria del 08 de febrero del 2021, Oficio N° 034-2021-OVPI-CO-UNJ del 21 de enero del 2021, Carta S/N°; Resolución N° 487-2019-CO-UNJ de fecha 11 de octubre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, con la finalidad de ofrecer las carreras profesionales de Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería de Industrias Alimentarias, Tecnología Médica, con especialidad en Laboratorio Clínico y la carrera profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental;

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, el artículo 44° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, (...) y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. (...); y el artículo 45° (...) señala que para el Grado de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. (...);

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, quedando integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández, Vicepresidente de Investigación;

Que, con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU del 14 de enero de 2018, la Universidad Nacional de Jaén logró su licencia institucional para ofrecer el servicio educativo superior universitario relativo a los programas académicos, (...), de Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica e Ingeniería de Industrias Alimentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, publicado en el diario Oficial el Peruano el 27 de noviembre del 2020, se prorrogó, a partir del 7 de diciembre de 2020, hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU de fecha 12 de marzo de 2020, se aprobó la normativa técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus a nivel nacional"; además se dispuso, de manera excepcional, la postergación y/o suspensión del inicio de clases y actividades lectivas en las universidades públicas y privadas;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15 de marzo de 2020, se aprobó las "Medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, de fecha 27 de marzo de 2020, se aprueba los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU de fecha 1 de abril de 2020, se aprobó las "Orientaciones para la continuidad del servicio de educación superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA";

Que, con Resolución N° 129-2020-CO-UNJ, se autoriza desarrollar la educación a distancia en la Universidad Nacional de Jaén en situaciones de emergencia;

Que, el Seminario de Investigación Científica para Graduados (SEICIGRA) es una actividad académica que brinda las orientaciones necesarias para formular, ejecutar y presentar el trabajo de investigación para la obtención del título profesional, incluyendo en su fase final la sustentación del trabajo de investigación;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Resolución N° 026-2021-CO-UNJ Jaén, 09 de febrero del 2021

Que, con Resolución N° 132-2020-CO-UNJ de fecha 21 de abril del 2020, se aprobó los lineamientos para la sustentación virtual del informe de tesis para obtener el título profesional en la Universidad Nacional de Jaén;

Que, con Resolución N° 487-2019-CO-UNJ de fecha 11 de octubre del 2019, se aprobó el proyecto de tesis denominado "Diseño de un sistema fotovoltaico para proveer de energía eléctrica no convencional a la estación de servicios de combustible RB-Jaén", presentado por el Bach. de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Albert Stalin Jiménez Mondragón.

Que, con Oficio N° 034-2021-OVPI-CO-UNJ de fecha 21 de enero del 2021, el Vicepresidente de Investigación comunica al Presidente de la Comisión Organizadora, que los Bach. de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Albert Stalin Jiménez Mondragón, ha presentado su renuncia a la Versión -VIII, del Seminario de Investigación Científica para Graduados (SEICIGRA) y al proyecto de tesis denominado "Diseño de un sistema fotovoltaico para proveer de energía eléctrica no convencional a la estación de servicios de combustible RB-Jaén", aprobado con Resolución N° 487-2019-CO-UNJ, de fecha 11 de octubre del 2019. Por los motivos que se especifica en su carta;

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 08 de febrero del 2021, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad, dejar sin efecto la Resolución N° 487-2019-CO-UNJ de fecha 11 de octubre del 2019, en el extremo que aprueba la ejecución del proyecto de tesis denominado "Diseño de un sistema fotovoltaico para proveer de energía eléctrica no convencional a la estación de servicios de combustible RB-Jaén" presentado por el Bach. de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Albert Stalin Jiménez Mondragón;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia del Bach. Albert Stalin Jiménez Mondragón de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica al SEICIGRA Versión-VIII.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 487-2019-CO-UNJ de fecha 11 de octubre del 2019, en el extremo que aprueba la ejecución del proyecto de tesis denominado "Diseño de un sistema fotovoltaico para proveer de energía eléctrica no convencional a la estación de servicios de combustible RB-Jaén" presentado por el Bach. Albert Stalin Jiménez Mondragón de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y a las instancias respectivas, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



D. Gamarra
Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente



J. E. Cruz Iglesias
Abg. Jean Ebere Cruz Iglesias
Secretario General